FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

MEMORANDO

Radicado No.: **20202100034773**
Fecha: 18-12-2020

PARA: DRA. LUZ STELLA RESTREPO HENAO
Subdirectora Administrativa y Financiera

DE: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

Asunto: Elaboración adición contratos de prestación de servicios

Con toda atención, solicito se adelanten los trámites pertinentes, con el fin de celebrar la adición al contrato de prestación de servicios con:

CONTRATISTA	OBJETO
LA ROTTA GIRALDO Y RIVEROS	Prestar los servicios profesionales de asesoría jurídica especializada y representación judicial para llevar a cabo la implementación de las Acciones Contencioso Administrativas y Constitucionales que en cumplimiento de la sentencia C-258 de 2013 y otras relacionadas debe interponer la Entidad, así como aquellas en las cuales sea demandada como resultado del cumplimiento de la sentencia, brindar asesoría y acompañamiento permanente en la atención de los requerimientos formulados por entes de control relacionados con el cumplimiento de la referida sentencia de constitucionalidad. De igual manera deberá el contratista asesorar y apoderar a la Entidad en el área de seguridad social, contencioso administrativo, laboral y acciones constitucionales, dando soporte jurídico en todos los temas relacionados con el objeto contratado comprometiéndose el contratista a tramitar todos los asuntos y diligencias judiciales sobre la materia. Además, realizar la revisión y análisis de los expedientes que le sean asignados por la Dirección General a efecto de conceptuar sobre la legalidad de los reconocimientos pensionales. Así mismo conceptuará y asumirá la defensa de la entidad en los procesos de nulidad donde se debate la legalidad de los Acuerdos 20161000001296 del 29 de julio de 2016, 20171000000086 del 1º de junio de 2017 y 20171000000096 del 14 de junio de 2017 expedidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil en el marco de la Convocatoria 428 de 2016.

Atentamente,

LYDIA EDITH RIVAS NIÑO

Elaboró: AFLG

JUSTIFICACION PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ADICION EN PLAZO Y VALOR DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION A LA OFICINA ASESORA JURIDICA

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2020

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El **FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA** suscribió con ROGELIO ANDRES GIRALDO GOZALEZ representante legal de la firma LA ROTTA GIRALDO Y RIVEROS ABOGADOS S.A.S. el contrato de prestación de servicios No.005 del 13 de enero de 2020, cuyo objeto es Prestar los servicios profesionales de asesoría jurídica especializada y representación judicial para llevar a cabo la implementación de las Acciones Contencioso Administrativas y Constitucionales que en cumplimiento de la Sentencia C- 258 de 2013 y otras relacionadas debe interponer la Entidad, así como aquellas en las cuales sea demandada como resultado del cumplimiento de la sentencia, brindar asesoría y acompañamiento permanente en la atención de los requerimientos formulados por entes de control relacionados con el cumplimiento de la referida sentencia de constitucionalidad. De igual manera deberá el contratista asesorar y apoderar a la Entidad en el área de seguridad social, contencioso administrativo, laboral y acciones constitucionales, dando soporte jurídico en todos los temas relacionados con el objeto contratado comprometiéndose el contratista a tramitar todos los asuntos y diligencias judiciales sobre la materia. Además realizar la revisión y análisis de los expedientes que le sean asignados por la Dirección General a efecto de conceptuar sobre la legalidad de los reconocimientos pensionales. Así mismo conceptuará y asumirá la defensa de la entidad en los procesos de nulidad donde se debate la legalidad de los Acuerdos 20161000001296 del 29 de julio de 2016, 20171000000086 del 1º de junio de 2017 y 20171000000096 del 14 de junio de 2017 expedidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil en el marco de la Convocatoria 428 de 2016.

El plazo de este contrato es de diez (10) meses, por lo que habiéndose iniciado el 13 de enero de 2020, fecha en la cual se aprobó la garantía única y se registró presupuestalmente el contrato, su vencimiento se encontraba previsto para el 12 de noviembre de 2020 ,habiendose prorrogado por treinta y seis (36) días adicionando el valor pactado en la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 17.580.000) INCLUIDO IVA

En cumplimiento de las funciones del FONDO se hace necesario y oportuno darle continuidad a la contratación de los servicios de la firma LA ROTTA GIRALDO Y RIVEROS ABOGADOS S.A.S, para realizar las actividades contratadas

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ADICION DEL CONTRATO

De conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, es posible adicionar los contratos en plazo y en valor hasta el 50% del valor inicialmente pactado, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

El Contrato No.005 del 13 de enero de 2020, se encuentra vigente y fue adicionado del 13 de noviembre hasta el 18 de diciembre de 2020 en plazo por treinta y seis (36) días y valor por DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 17.580.000) INCLUIDO IVA

III. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VALOR A ADICIONAR

El Fondo ha considerado necesario que los servicios contratados se presten por diez (10) días más, por lo cual el plazo a adicionar será por este término, contado a partir de la fecha de vencimiento del contrato principal y su adición conservando el mismo valor mensual, por lo cual el valor a adicionar, de acuerdo con el nuevo plazo, asciende a la suma CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 4.883.333) MCTE INCLUIDO IVA

IV. FORMA DE PAGO

FONPRECON se obliga a pagar a favor del CONTRATISTA el valor de la presente adición a la finalización del contrato, esto es el 28 de diciembre de 2020 previa presentación por parte del CONTRATISTA de certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato y de un informe de gestión que para el efecto entregue el mismo.

V. ANÁLISIS DE LAS GARANTIAS A EXIGIR

El Contratista se verá obligado a prorrogar y ampliar la garantía única constituida para el contrato principal, por un plazo y valor proporcional a los de la adición del contrato y cuatro (4) meses más.

LYDIA EDITH RIVAS NIÑO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: RAG